

**Ley N° 4881 - Decreto N° 861  
MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- DECLARANSE monumentos y lugares históricos de la Provincia de Catamarca a los bienes que a continuación se enuncian: Colegio Fidel Mardoqueo Castro; Casa de Gobierno; Casa del Gral. Octaviano Navarro; Casa de Luis Caravatti; Capilla de Nuestra Señora del Rosario, Hualfín, Belén; Iglesia de San José, Fray M. Esquiú; Iglesia de Villa Dolores, Valle Viejo; Iglesia de San Isidro, Valle Viejo; Capilla de Anillaco, Tinogasta; Sitio de la Casa de Avellaneda y Tula; Sitio de la Fundación de Londres de 1558; La Ermita de la Virgen del Valle, San Isidro, Valle Viejo; el Oratorio de los Acuña, Polcos, Valle Viejo; Sitio de las Ruinas de Pilciao, Andalgalá; la Iglesia de San Pablo, Capayán y la Gruta de la Virgen del Valle.

ARTICULO 2º.- Comuniqúese, Publíquese y ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE  
MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 17:25:45

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa